

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 40 03 018-2020-00250-00
PROCESO	VERBAL
LLAMANTE	TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A. JOSÉ ALFONSO ZULUAGA GIRALDO
DEMANDADA	LIBERTY SEGUROS S.A.
DECISIÓN	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Medellín, veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En los términos del llamamiento en garantía formulado, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 y siguientes del Estatuto Procesal Civil, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía formulado por **TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A.** y el señor **JOSÉ ALFONSO ZULUAGA GIRALDO**, frente a la empresa **LIBERTY SEGUROS S.A.**

SEGUNDO. El presente auto se notifica por estados por disposición expresa del paragrafo del artículo 66 del C. G. del P., en consideración a que la llamada en garantía funge en condición de codemandada y ya se encuentra notificada.

NOTIFIQUESE.

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 062 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 de ABRIL de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e64679b061fc692f5ca9956a9d6045dd9a790f6dabc216b59e34aec7430bc11

Documento generado en 23/04/2021 10:00:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**